



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS



# *La Prisión paso a paso*

*La  
prisión  
paso  
a  
paso*

*Catálogo general de publicaciones oficiales*  
<http://www.060.es>

**Edita:** Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica

**Imprime:** Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario  
y Formación para el Empleo

Depósito Legal: M-42986-2010

NIPO impreso: 126-10-107-9

NIPO en línea: 126-10-104-2



**Maquetación e impresión:**

Taller de Artes Gráficas.

Centro Penitenciario de Madrid III (Valdemoro)

# Índice

Presentación .....	5
Ingreso en el Centro .....	7
Relaciones con el exterior .....	10
Comunicaciones y visitas .....	11
Cartas y paquetes .....	14
La vida en prisión .....	16
Clasificación en grados .....	17
Derechos y deberes .....	19
Tratamiento penitenciario .....	25
Permisos .....	27
Peticiones, quejas y recursos .....	29
El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria .....	30
El Defensor del Pueblo .....	31
Prestaciones y Servicios Penitenciarios .....	32
Personas extranjeras en prisión .....	36



# *Presentación*

Este folleto le ofrece información útil y básica sobre diversos aspectos de los Centros Penitenciarios:

- Su organización.
- Las posibilidades de comunicación con su familia, su abogado y otros profesionales.
- Sus derechos y deberes.
- La vida en un Centro y la clasificación en grados.
- Los servicios y prestaciones a que puede acceder, y
- otros aspectos del funcionamiento del sistema penitenciario, que pueden resultarle útiles.

En la Biblioteca, dispone de las Normas de Régimen Interior del Centro y la información legal necesaria, para ampliarla en aquellos temas que le interesen, o para consultar cualquier duda que le pueda surgir.

En todo caso, los profesionales del Centro se encuentran a su disposición y le ayudarán en cuanto necesite.



# *Ingreso en el Centro*



El ingreso al Centro Penitenciario, se realiza a través del **Departamento de Ingresos**.

Tiene derecho a **comunicar** su situación, **a su familia y abogado**, de forma inmediata, a través de una llamada telefónica gratuita o por cualquier otro medio.

1. En primer lugar, el personal del Centro, procederá a su **IDENTIFICACIÓN PERSONAL**:

- Se comprueba su **identidad**.
- Se procede a la reseña **dactilar y fotográfica**.
- Se anotan sus datos en el **libro de ingresos**.
- Se abre su **expediente personal** que contendrá información actualizada sobre su **situación procesal y penitenciaria**, de la que tendrá derecho a ser **informado**.



- Se incluirán sus datos en los ficheros informáticos gestionados por la Administración Penitenciaria. Podrá acceder a estos datos y solicitar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, su rectificación, cuando lo estime oportuno.

Las personas transexuales, podrán comunicar a los profesionales del Centro su condición. Ellos le informarán sobre las posibilidades y derechos que le asisten, en relación con su ubicación en el Centro.

2. Posteriormente, procederán **al CACHEO DE SU PERSONA Y DE LOS OBJETOS QUE TRAIGA.**

Los artículos no autorizados se guardarán en el Centro, se le entregará un recibo y podrá retirarlos cuando salga en libertad o entregarse a un familiar que usted designe.

3. En el Departamento de Ingresos, se le hará un primer **RECONOCIMIENTO MÉDICO**, para comprobar su salud.

Es fundamental que aproveche este primer contacto con el servicio médico para informarle sobre si padece enfermedades, los medicamentos que esté tomando u otra información que considere importante relativa a su salud o dolencias padecidas.



4. En los primeros días de su ingreso en el Centro, mantendrá **ENTREVISTAS CON DIVERSOS PROFESIONALES:**

- Con un **trabajador social**, a quién podrá informar sobre su situación social y familiar, las condiciones en que ha quedado su familia por su ingreso en prisión, y en su caso, a qué persona autoriza a informar en caso de necesidad (p. ej.: enfermedad grave).
- Le entrevistarán, igualmente, otros profesionales del Centro (**educador, jurista, psicólogo, maestro...**) y ellos propondrán las actuaciones inmediatas que ha de realizar, el módulo en que ha de residir, las ocupaciones que puede tener...

# *Relaciones con el exterior*



La legislación Penitenciaria le reconoce el "**...derecho a comunicar periódicamente:**

- de forma oral y escrita,
- en su propia lengua,
- con sus familiares, amigos y
- representantes acreditados de organismos e instituciones de cooperación penitenciaria,  
...salvo en los casos de incomunicación judicial."

Si la autoridad judicial de la que usted depende le decreta **prisión incomunicada**, sólo podrá comunicar con las personas que autorice el juez hasta que dicha autoridad disponga otra cosa.

# *Comunicaciones y visitas*

Comunicación personal, en **locutorios** del Centro, con sus familiares **acreditados** y amigos previamente **autorizados**:

- Duración: **20 minutos, acumulables en una sola de 40 durante el fin de semana.**
- Hasta con **cuatro personas** al mismo tiempo.



Comunicaciones **familiares**, en caso de no disfrutar de permisos ordinarios:

- Al menos una vez al mes.
- Entre una y tres horas de duración.
- Con sus familiares o parientes más próximos.
- En un local adecuado.

Comunicaciones **íntimas**, con su pareja, si no disfruta de permisos ordinarios:

- Al menos una vez al mes.
- Entre una y tres horas de duración.

- En una habitación adecuada, donde tendrá asegurada la intimidad.



**Visitas de convivencia**, con pareja e hijos que no superen los 10 años:

- En local o recinto adecuado.
- Al menos una vez al trimestre.
- Duración: De tres a seis horas.
- El número de familiares por interno: hasta seis.

Los visitantes podrán concertar las comunicaciones mediante el sistema de cita previa a través de un número de teléfono gratuito.

### **Comunicaciones por video-conferencia.**

En caso de no poder recibir visitas de familiares y allegados íntimos en un período de al menos cuatro meses, podrá solicitar la celebración de comunicaciones por este medio.

## **Comunicaciones con Abogados y Procuradores:**

Se celebran en locutorios especiales y no pueden ser suspendidas por decisión administrativa.

## **Comunicaciones de internos extranjeros:**

- Con los representantes consulares o diplomáticos de su país.
- En locales apropiados.
- Previa autorización del Director del Centro.

## **Comunicaciones telefónicas:**

Podrá comunicar de forma habitual con su familia, abogado u otras personas.

Las llamadas se desarrollarán, con los siguientes **requisitos y condiciones:**

- Podrá solicitar a la Dirección del Centro, la autorización de diez números telefónicos, indicando nombre y apellidos del comunicante y parentesco o relación con el mismo, debiendo acreditar la titularidad del teléfono.
- Deben ser **abonadas por USTED.**
- Podrá realizar un máximo de diez llamadas semanales con una duración de cinco minutos cada una de ellas.



# *Cartas y paquetes*

Puede enviar las **cartas** que desee, en las siguientes condiciones:

- Debe introducirlas en un sobre y cerrarlo.
- Poner en el remite su nombre y apellidos, y
- entregarlas o depositarlas en el lugar indicado en el Centro.
- La correspondencia con persona internada en otro Centro Penitenciario se envía a través de la Dirección del Centro, en sobre cerrado sin necesidad de sello.

El envío y recepción de **paquetes y artículos**, se ajustará a las siguientes normas:

- Podrá enviar y recibir paquetes coincidiendo con los días de comunicación.



- No podrá recibir paquetes por correo o agencia.
- En su centro le informarán sobre los **artículos no autorizados**.

- Se podrán mandar o recibir al mes **2 paquetes** de productos autorizados, con carácter general.
- Las personas internadas en Establecimientos o Departamentos de régimen cerrado, sólo podrán enviar o recibir 1 paquete al mes.





# *La vida en prisión*

Para su **estancia y convivencia** en un Centro Penitenciario:

- En el Centro le indicarán la **celda del módulo** en que se alojará, y le facilitarán los **productos** necesarios para la **limpieza, higiene y aseo**, así como ropa de uso personal y de cama.
- En la celda asignada podrá guardar sus cosas en un lugar propio, y podrá tener **su propia ropa**.



Dentro del establecimiento, hay otros lugares que son de uso común: patios al aire libre, zonas deportivas, escuelas, biblioteca, talleres, el comedor o la sala de estar. Son todos lugares donde el espacio se comparte.

Los horarios en las celdas y en el resto de las dependencias están programados, al igual que las actividades a desarrollar, y ello **para hacer posible la convivencia**.

Los horarios se reflejarán en las **Normas de Régimen Interior**.

## *Clasificación en grados*

Todas las personas penadas, sin causas preventivas, son clasificadas, como máximo, a los dos meses de recibirse en el Establecimiento, el Testimonio de Sentencia.

Ser clasificado supone la asignación de uno de los tres grados que establece la ley y que implica “vivir” en la prisión en:

- Régimen cerrado (1.<sup>er</sup> grado)
- Régimen ordinario (2.<sup>o</sup> grado)
- Régimen abierto (3.<sup>er</sup> grado)

El grado asignado determina **un régimen de medidas de control y seguridad**, más severas en el caso del primero, que se flexibilizan progresivamente, hasta alcanzar el tercero.

En la determinación del grado se tienen en cuenta su personalidad, su historial penitenciario individual, familiar, social y delictivo, la duración de la condena impuesta, así como otros factores establecidos en la legislación penitenciaria.

**El grado se revisa por la Junta de Tratamiento cada seis meses como máximo a través de un estudio individualizado, y a través de dicha revisión se podrá acceder a un grado diferente o mantenerse en el mismo.**

Coincidiendo con la clasificación inicial y las sucesivas revisiones de grado, se solicita siempre un Centro de destino, que puede suponer en algunos casos, el traslado a otro establecimiento penitenciario.

Las propuestas de las Juntas de Tratamiento son resueltas por el Centro Directivo (El Servicio de Clasificación y Tratamiento, que se ubica en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con sede en Madrid).

Las resoluciones de la Administración Penitenciaria pueden ser recurridas ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, cuando no esté de acuerdo con ellas.

# *Derechos y deberes*

La privación de libertad y el ingreso en un Centro Penitenciario, no anulan ni suspenden la totalidad de sus derechos.

En los centros penitenciarios, Usted **tiene DERECHO** a:

- Que la Administración Penitenciaria vele por su **vida, su integridad y su salud.**
- Que se preserve su **dignidad e intimidad**, sin perjuicio de las medidas exigidas por la ordenada convivencia del Centro.
- Ejercer los **derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales** que no resulten incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena.
- Disfrutar de las **ayudas públicas** que pudieran corresponderle.
- Las **relaciones con el exterior**, en los términos y condiciones establecidas por las Leyes y la organización del Centro.
- Participar en las **actividades del Centro.**
- Los **beneficios penitenciarios.**
- **Recibir información** personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria.
- Formular **peticiones y quejas** ante las autoridades competentes.
- Recibir el **tratamiento penitenciario** adecuado.
- Realizar un **trabajo remunerado**, dentro de las posibilidades de la Administración.



En los centros penitenciarios, tiene los siguientes **DEBERES**:

- **Permanecer en el Centro** a disposición de la autoridad judicial si es preventivo o para cumplir condena si ya está penado.
- Cumplir las **normas de régimen interior** del Centro, obedecer las órdenes y colaborar activamente para conseguir una convivencia ordenada.
- **Respetar** a los propios compañeros, a los funcionarios y a las personas que se encuentren en el Centro.
- Tener **limpio y bien conservado** el establecimiento.
- Mantener una **adecuada higiene personal**.

- **Participar en las actividades** formativas, educativas y laborales para la preparación de la vida en libertad.

De acuerdo con lo expuesto, **la Administración le SUGIERE:**

**Que para garantizar el cumplimiento de todos los derechos y deberes descritos,**

- **Mantenga una conducta correcta** que le permita acceder a los beneficios penitenciarios y a otros instrumentos (como permisos de salida o salidas programadas) que harán más fácil y cómodo el cumplimiento de la pena privativa de libertad.
- **Cumpla las normas del Centro** ya que su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de sanciones.

**Son conductas contrarias a la norma y que pueden dar lugar a sanciones:**

- Consumir alcohol, drogas tóxicas o cualquier otra sustancia no autorizada dentro del Establecimiento.
- Maltratar de obra o de palabra a otros internos.
- Despreciar a otras personas internadas por ser de otra raza, género o condición sexual.
- Atentar contra la libertad sexual de las personas.
- Divulgar noticias o datos falsos que afecten a la seguridad del Centro.
- Introducir o poseer en el Establecimiento objetos prohibidos por las normas de régimen interior.
- Causar, a propósito, daños en las dependencias o materiales del Centro, en las cosas de otras personas, así como su sustracción.

- Desobedecer las órdenes recibidas de Autoridades o personal penitenciario.
- Faltar al respeto y consideración debida al personal penitenciario u otras personas.
- Intentar o consumir la fuga o cooperar o facilitar la fuga a otros internos.
- Agredir, amenazar o coaccionar gravemente a cualquier persona.
- Iniciar, organizar o participar en desórdenes violentos.

Cuando se comete una falta, se puede imponer una de las siguientes **SANCIONES**:

- Amonestación.
- Prohibición de paseos y actos recreativos, hasta un mes como máximo.
- Limitación de las comunicaciones orales al mínimo.
- Privación de permisos de salida hasta dos meses.
- Aislamiento en celda de hasta siete fines de semana.
- Aislamiento en celda, hasta catorce días.



La Administración, para sancionarle, debe seguir un **PRO-CEDIMIENTO escrito**, en el que:

- La apertura de expediente sancionador se le comunicará **por escrito**, haciendo constar los hechos que pueden constituir falta.
- Usted podrá **intervenir en el expediente**, haciendo constar lo que considere necesario, en su defensa. Si tiene dudas sobre el contenido de los hechos que se le imputan, no dude en preguntar a los profesionales (educador, jurista...).
- Es un órgano colegiado, la Comisión Disciplinaria, el encargado de imponerle, en su caso, la sanción.



- La sanción impuesta, en su caso, se le **notificará por escrito**, informándole de los recursos de que dispone y el tiempo y forma que estos deben tener.
- Contra la sanción impuesta, podrá **recurrir al Juez de Vigilancia Penitenciaria**.

Esta misma Comisión Disciplinaria también puede otorgarle recompensas por su buena conducta y positiva participación en actividades, como, comunicaciones extraordinarias adicionales, becas de estudios, premios en metálico, etc.

# *Tratamiento Penitenciario*



El tiempo que permanecerá en prisión es consecuencia de su detención o del cumplimiento de una condena. Este tiempo ha de servir a su preparación para la vida en libertad.

Los funcionarios del Centro trabajarán con usted para conocer sus problemas, su situación social, laboral, familiar, etc. e intentarán que las causas que le trajeron a la prisión desaparezcan o se atenúen, pero siempre contando con su consentimiento.

La **Junta de Tratamiento** está integrada por distintos profesionales del Centro y tiene entre otras las siguientes funciones:

- Estudia todos sus problemas y necesidades personales y sociales.
- Realiza el seguimiento de su vida en prisión.
- Lleva a cabo las propuestas de clasificación inicial y revisa su grado.
- Le propone un **plan de actuación**, las actividades que puede hacer en el Centro y que le pueden ayudar.
- Estudia y concede o deniega sus solicitudes de permiso.

- Propone la concesión de beneficios penitenciarios, si procede.

Para corregir las conductas, mejorar las habilidades o superar las carencias que le han conducido a prisión, la Junta de Tratamiento le propondrá participar en programas de intervención-tratamiento, así como mejorar su cualificación educativa o laboral.



Muchos internos presentan problemas o dificultades de tipo personal. Para ayudarles a superarlas se han diseñado **PROGRAMAS DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS**.

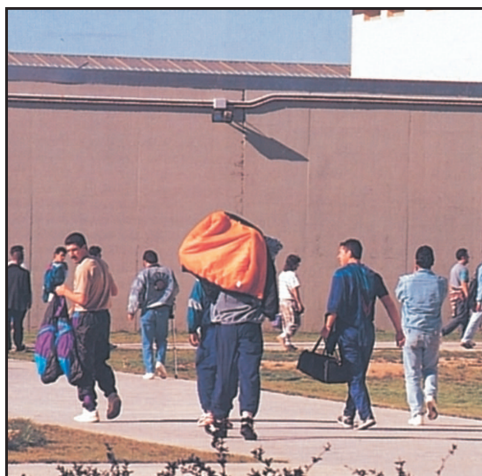
Puede informarse a través de su Educador de cuáles son los que se encuentran implantados en el Centro, en qué consisten y el modo de acceder a ellos. En caso de que no exista en su Centro un programa en el que le gustaría participar, puede solicitar ser trasladado a otro Establecimiento en el que sí esté. Tenga en cuenta que, para que pueda ser estudiada su petición debe ir acompañada de un compromiso firme de aceptación del programa.

También puede participar en las **actividades deportivas, culturales, recreativas y ocupacionales** que se realizan en el Centro en los horarios y dependencias establecidos.

# *Permisos*

Siempre y cuando usted no se encuentre clasificado en primer grado, haya cumplido la cuarta parte de su condena y observe buena conducta, puede acceder a **permisos ordinarios** de salida, **previo informe favorable** del equipo técnico del Centro.

Estos permisos se ajustarán a las siguientes condiciones:



- Tendrán una duración máxima de siete días de duración, cada uno.
- Podrán disfrutarse varios, a lo largo del año:
  - Hasta **36 días al año**, si está clasificado en segundo grado.
  - Hasta **cuarenta y ocho días al año**, si está clasificado en tercer grado.

También puede disfrutar de **permisos extraordinarios**, en los términos y para los casos previstos en la legislación (fallecimiento o enfermedad grave de familiares directos, alumbramiento de la pareja, u otros importantes y comprobados motivos, consulta ambulatoria extrapenitenciaria, ingresos hospitalarios) con las medidas de seguridad adecuadas, salvo que concurran circunstancias excepcionales que lo impidan.

# *Peticiones, quejas y recursos*

Usted puede plantear las **quejas y peticiones** que estime convenientes, **verbalmente o por escrito** (en este caso, puede presentarlas en sobre cerrado, y deben darle un recibo de entrega).

- **Lo podrá hacer ante:**

- Un funcionario.
- El Director del Centro.
- La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, o el Juzgado de Vigilancia.

En estos supuestos, deberá presentar sus escritos ante la Dirección del Centro, que lo hará llegar a su destino.

- **Y en relación con:**

- Su situación penitenciaria.
- La vida del Centro.
- Las actividades...

Igualmente puede presentar, por escrito, los **recursos**, que están previstos en la legislación y que le serán enunciados en cada resolución administrativa.

Las decisiones que se adopten, en relación con el contenido de su petición, queja o recurso, **le serán comunicadas por escrito**.

# *El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria*



Es el encargado de **vigilar** cómo se cumple la condena que le han impuesto, de velar por sus derechos y corregir, si fuera necesario el trabajo de la Administración Penitenciaria.

Entre sus funciones, se encuentran las siguientes:

- Resolver los recursos en materia de clasificación inicial, progresiones y regresiones de grado.
- Autorizar los permisos de salida de duración superior a dos días (excepto para los terceros grados).
- Resolver por vía de recurso las reclamaciones sobre sanciones disciplinarias.

- Conceder y revocar la libertad condicional.
- Resolver cualquier petición o queja referida al régimen o al tratamiento y que afecte a sus derechos fundamentales o a derechos o beneficios penitenciarios.

Los Jueces de Vigilancia visitan regularmente los Centros, lo que permite su comunicación directa con los internos. En cualquier caso, siempre puede dirigirse a ellos por escrito.

## *El Defensor del Pueblo*



La Constitución Española de 1978, estableció esta institución, para la defensa de los derechos fundamentales y así puede supervisar la actividad de la Administración y dar cuenta a las Cortes Generales.

Si considera lesionado alguno de sus derechos o intereses legítimos no afectados por la condena durante su estancia en prisión, también puede dirigirse, siempre por escrito, a esta Institución, planteándole su caso.



# *Prestaciones y Servicios Penitenciarios*



El Centro Penitenciario le proporciona una serie de prestaciones y servicios que pretenden responder a sus necesidades y hacer posible su regreso a la vida en libertad.

El centro dispone de un **economato** en el que puede comprar los productos autorizados que necesite.

Junto a la ventanilla del despacho está la lista actualizada de los productos y los precios.

Cuando necesite un artículo autorizado **que no esté en el economato**, podrá solicitarlo a la Dirección del Centro, que puede autorizar su compra en el exterior teniendo usted que pagar el coste del producto.

**No está permitido el dinero de curso legal.**

Las cantidades que tenga en su poder al ingreso y las que reciba posteriormente, por ventanilla o giro, quedarán

depositadas en Administración, y constituyen su **cuenta de peculio**, de la que recibirá información documental sobre movimientos y saldo.

Para hacer uso del mismo y efectuar las compras que precise, se le entregará una tarjeta magnética individual, con una cantidad semanal limitada.

Podrá ordenar transferencias y giros a su familia u otras personas, previa autorización del Administrador.

El Centro dispone también de servicios de **lavandería y peluquería**, que puede usar de manera gratuita.

El centro dispone de un **servicio de salud** compuesto por médicos, enfermeros y auxiliares. Puede acudir a las consultas siempre que lo solicite. Este servicio se encarga de proporcionar una atención integral que está orientada tanto a la prevención como al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. En caso de necesidad, su médico podrá remitirle a un especialista o centro sanitario especializado.

Si desea mantener una consulta con un médico particular, deberá solicitarlo a la Dirección del Centro. Si se autoriza su petición, los gastos de este servicio deberán ser pagados por Usted.



Para el desarrollo de una ordenada convivencia, es necesario cumplir las normas de salud y de higiene que tenga el Centro.

Los **trabajadores sociales**, le ayudarán a resolver los problemas que pueda tener usted o su familia, como consecuencia de su ingreso en prisión.

También le orientarán sobre cómo solicitar las ayudas económicas, sanitarias o de otro tipo que su Ayuntamiento o Comunidad Autónoma pueda ofrecerle.



Si no tuviera Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de la Seguridad Social, dígaselo a estos profesionales. Le ayudarán a pedirlo.

Dispone también de un **SERVICIO PENITENCIARIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, que gestiona el trabajo penitenciario que se realiza en los talleres productivos de los Centros, así como las acciones de formación profesional e inserción laboral, orientadas a la capacitación profesional y a mejorar sus expectativas de integración en el mercado de trabajo.

Dentro de las posibilidades de la Administración, usted tiene el derecho y el deber de trabajar. El trabajo le permitirá desarrollar una actividad continuada, mejorar su condición profesional y prepararle para su vuelta al mercado de trabajo.

## El trabajo productivo penitenciario es retribuido.



Los **SERVICIOS EDUCATIVOS** le proporcionarán el acceso a la educación elemental, asistiendo a algún curso de formación de adultos o le ayudarán a terminar los estudios que no concluyó en la calle.



También puede aprovechar la situación para realizar estudios a distancia, como Secundaria, u obtener alguna de las titulaciones universitarias que se imparten a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El Centro Penitenciario facilita los medios necesarios para garantizar su **LIBERTAD RELIGIOSA** y la comunicación con ministros de su confesión, siempre que ésta se encuentre debidamente registrada.

## *Personas extranjeras en prisión*

Las personas extranjeras que ingresen en un Centro Penitenciario español, tienen **derecho a comunicar con la representación de su país en España**, debiendo solicitarlo a la Dirección del Centro.

En defecto de representación acreditada, o si tuviese la condición de refugiado o apátrida, podrá comunicar con la representación del país que proteja sus intereses o con las autoridades nacionales o internacionales correspondientes.

Si usted ya ha sido condenado y tiene nacionalidad de un país que tenga firmados con España convenios al respecto, puede solicitar el **cumplimiento de la condena en su país de origen**. Pregúntele al educador si su país se encuentra entre los que tienen acordada esta posibilidad.

En cualquier momento, puede pedir que se inicien los trámites. Si está interesado, solicítelo lo más pronto posible. Los servicios jurídicos del Centro pueden asesorarle y ayudarle a preparar la documentación.

Cuando cumpla los requisitos para acceder a la **libertad condicional**, de conformidad con los requisitos establecidos en el Código Penal, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria podrá autorizarle para el **cumplimiento de ésta en su país de origen**.

Si no cuenta con medios suficientes, la Administración le ayudará a regresar a su país, para que la cumpla. El incumplimiento de la condición de retorno a su país, una vez autorizado por el Juzgado, implicaría la pérdida de la libertad condicional.